

Expediente: 6055/2022

Ref.: CRR/erl. Contratación

Procedimiento: Contrato administrativo especial por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

Asunto: Adjudicación Bar-Cafetería Hogar del Jubilado

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, SITO EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE ESTACIÓN DE CÁRTAMA”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/21/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el presente informe.

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 116.1, 116.4.e) Y ARTÍCULO 28 DE LA LCSP

A tenor del artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Consta en el expediente de comunicación de necesidad para la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado, emitido por esta Concejalía como Unidad Encargada de Seguimiento en fecha 14 de octubre de 2022.

A su vez, el citado artículo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

El objeto del contrato es la explotación de la cafetería situada en el Centro de Participación Activa sito en la Tenencia de Alcaldía en Estación de Cártama.

Está previsto que el actual contrato en el que se adjudica la explotación del Bar Cafetería Hogar del Jubilado de la Tenencia en Estación de Cártama, finalice su última prórroga el próximo 6 de febrero de 2023, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación para adjudicar nuevamente la explotación, a fin de garantizar al Hogar del Jubilado de Estación de Cártama de un servicio de hostelería-restauración que complemente las prestaciones desarrolladas en estas dependencias; proporcionado asimismo a los usuarios potenciales de dichas instalaciones, un lugar de esparcimiento, recreo y avituallamiento de calidad acorde a su capacidad económica.

Es por ello que se considera suficientemente motivada la necesidad de la tramitación del

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



expediente de contratación.

2. PROCEDIMIENTO ELEGIDO

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial conforme a lo establecido en el art. 25.1b) de la LCSP, en la medida en que, si bien la prestación del contratista está vinculada al giro o tráfico administrativo, no tiene como destinatario a la propia administración, sino a las personas usuarias.

La adjudicación del presente procedimiento se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con los art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

En el presente contrato no procede la división por lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que el hecho de la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado, el presupuesto base de licitación del presente contrato, así como el canon mínimo a ofertar, ha sido determinado en el texto refundido redactado, siendo los indicados en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CANON MÍNIMO		
Presupuesto base IVA excluido: 0,00.-€	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido: 0,00 €
CANON MÍNIMO A OFERTAR: 1.000,0.-€ anuales		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
Ejercicio	Partida Presupuestaria	Importe
No procede	No procede	No procede
VALOR ESTIMADO		EUROS
Ingresos estimados adjudicataria (19.000,00.-€ anuales):		38.000,00.-€
Prórroga/s (IVA excluido): 2 prórrogas		38.000,00.-€
TOTAL VALOR ESTIMADO:		76.000,00.-€

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las licitadoras podrán acreditar su solvencia a través de las opciones siguientes:

A).- MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN

Para el presente contrato no es exigible clasificación, si bien, a los efectos de acreditar la solvencia, se podrá optar indistintamente por los medios definidos en el presente anexo o bien por contar con la siguiente clasificación en el subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al CPV del contrato.

En este caso existe correspondencia del CPV del contrato (55330000-2 “Servicios de cafetería”) con la siguiente clasificación:

GRUPO: M

SUBGRUPO: 6

CATEGORÍA: 1

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Certificado de clasificación, con categoría igual o superior a la anteriormente señalada, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado u órgano equivalente de la Junta de Andalucía, en documento original, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la correspondiente clasificación de la persona jurídica dominante, siempre y cuando esta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cuando se acredite la solvencia mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 146.3 TRLCSP).

B).- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA PARA OPERADORAS NO CLASIFICADAS

Deberán acreditar que poseen las siguiente solvencia económico-financiera como la solvencia técnica-profesional exigida a continuación a través de los medios aquí recogidos:

1.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

La solvencia económico-financiera exigida para la ejecución del presente contrato se

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a) El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 28.500,00.-€ correspondientes a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe al menos de 76.000,00.-€; esto es no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- c) Patrimonio neto: el patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, habrá de ser igual o superior a 7.500 € (siete mil quinientos euros).

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnico-profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 13.300,00.-€, correspondientes al 70% de la anualidad media de éste contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, cumplirá con la solvencia técnica para



poder participar en la presente licitación, además, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Títulos formativos en materia de higiene alimentaria: mediante aportación de titulación acreditativa de que se cumple con lo preceptuado en el Capítulo XII del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, esto es, que la persona encargada de la manipulación de los alimentos (elaboración de la comida a servir) posea formación sobre manipulación de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad a desarrollar en el dominio público objeto del contrato

- Declaración de la maquinaria, material y productos de los que dispondrá para ofrecer el servicio de bar.

- Informe de la Seguridad Social de la plantilla media anual de la empresa.

6. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su forma de valoración vienen definidos en el Texto Refundido del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y prescripciones técnicas, siendo el único criterio el CANON AL ALZA.

Se podrá obtener hasta un máximo de 40 puntos.

Se atenderá al mayor canon ofertado de entre todas las proposiciones, cuya ponderación será de 40 puntos, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la aplicación de las siguientes reglas (siempre, IVA excluido):

A la mejor oferta de las presentadas, que será la de mayor canon ofertado al alza, se atribuirá una valoración de 40 puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 40 \times (\text{Oferta de canon del licitador a valorar}) / \text{Mayor canon ofrecido.}$$

El resultado de la puntuación se redondeará hasta la segunda cifra decimal.

La oferta que ofrezca un canon igual al previsto en el Texto Refundido, tendrá una puntuación de cero puntos en este apartado.

Las proposiciones que recojan cánones inferiores al mínimo establecido en el presente Texto Refundido, serán excluidas del procedimiento.

7. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que la proposición del licitador contiene valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo regulado en el artículo 149 LCSP, cuando se den los supuestos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

8. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con



- discapacidad en plantilla.
2. Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas en situación de exclusión social en la plantilla.
 3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas fijas en la plantilla de cada una de las empresas.
 5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 6. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica
LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
(Delegación en virtud del Decreto 1900/2022, de fecha 1 de agosto)
Fdo. Isabel Sánchez Abad.

